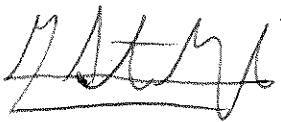


- I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para el reciclaje y coprocesamiento de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/006609
Fecha: 31 de octubre de 2022
Número de bitácora: 17/HS-0013/04/22
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico y secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,3,4,5
Número total de páginas de la autorización: 11
Número consecutivo en páginas: 0111356 a 0111366
- IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. **Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO731700811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-IV-67-16
--	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006609
YOLANDA CAROLINA MOLINA CASTRO REPRESENTANTE LEGAL Carretera Tezoyuca-Tepetzingo Km 1.9 s/n Col. Tepetzingo C.P. 62767, Tepetzingo, Morelos Tel. [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED]	Ciudad de México, a 31 OCT 2022 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)**, presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para realizar el Reciclaje Energético y Coprocesamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/011272 de fecha 16 de diciembre de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización No. 17-IV-67-16 a favor de la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)**, para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Tezoyuca-Tepetzingo, Km 1.900 Municipio de Emiliano Zapata en el Estado de Morelos.
- Que mediante diversos similares, la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 17-IV-67-16 emitida por esta Dirección General mediante oficio número DGGIMAR.710/011272 de fecha 16 de diciembre de 2016, consistentes en aumentar la cantidad de combustible de recuperación a 15,672 toneladas, constituidas por 5,250 toneladas de combustible alterno líquido y 10,512 de combustible alterno sólido, manteniendo la relación 2/3 partes de sólido y 1/3 líquido, lo cual será equivalente a un 7.16 % de combustible alterno con relación al combustible convencional, sin que se incremente el porcentaje de sustitución del total del combustible convencional requerido en los dos hornos de calcinación de Clinker de 30% autorizado, la incorporación al proceso del residuo peligroso denominado Sólidos contaminados (suelo con hidrocarburos, mezcla de asfaltos, emulsiones, pinturas), las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/008756 de fecha 13 de octubre de 2018 y DGGIMAR.710/005498 de fecha 16 de diciembre de 2020.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos el 06 de abril de 2022 y en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 12 del mismo mes y año, registrado con número de bitácora 17/HS-0013/04/22, la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** solicita Modificación a su Autorización No. 17-IV-67-16 contenida en el oficio



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO731700811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-IV-67-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006609

DGGIMAR.710/005498 de fecha 16 de diciembre de 2020, consistente en aumento de residuos y del proceso de trituración.

4. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/004440 de fecha 27 de julio de 2022, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General los días 23 de agosto de 2022, registrado con número DGGIMAR-01628/2208, la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/004440.
6. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 1,053 de fecha 20 de julio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público No. 210, en el Distrito Federal, mediante el cual se protocoliza el acta constitutiva de **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)**
 - Escritura Pública No. 15,737 de fecha 17 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Díaz Ponce de León, Notario Público No. 209, en la Ciudad de México, mediante el cual acredita al C. Yolanda Carolina Molina Castro como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. D.O.O. DGOEIA.- 07933 de fecha 19 de diciembre de 1997, emitido a nombre de **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental mediante el cual se autorizó el proyecto "Utilización de Combustibles Alternos Líquidos y Sólidos en los Hornos de Calcinación de Cementos Portland Moctezuma S.A de C.V. "Planta Tepetzingo" Construcción y Operación de los Tanques de Almacenamiento", con ubicación en los Municipios de Emiliano Zapata y Taltizapán en el Estado de Morelos.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 04509 de fecha 22 de junio de 2018, emitido a nombre de **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autorizó el proyecto "Planta Tepetzingo", consistente en la actualización para la preparación del sitio, construcción y operación de la infraestructura requerida para la instalación de los sistemas de cogeneración de energía eléctrica y co-procesamiento renovación de residuos peligrosos dentro de la planta ubicada en los Municipios de Emiliano Zapata y Taltizapán en el Estado de Morelos .



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO731700811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-IV-67-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006609

- Oficio SSDUY/097 de fecha 20 de julio de 1997 emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual dictamina que "La propuesta de instalar la industria cementera denominada Cementos Portland Moctezuma, S.A de C.V. planta Tepetzingo".
- Póliza de Seguro No. 01-77-07000037-000-02, emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción IV y XXVI, 50, fracción I, II y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la presente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, como combustibles formulados o de recuperación tales como; Aceites lubricantes usados; Tierra, cartón, papel, textiles contaminados de aceites o grasas lubricantes; Textiles impregnados de disolventes orgánicos; Mangueras impregnadas de aceites lubricantes usados; Sólidos o suelos contaminados con hidrocarburos; Sólido contaminado con mezcla de asfaltos; Sólido Contaminado con emulsiones; Sólido contaminado con pinturas, a excepción de los contenidos en la Tabla 1, hasta un máximo de 30% de sustitución del total del combustible convencional requerido por el proceso de calcinación de Clinker, a través del siguiente proceso:

Recepción

inscr



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO731700811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-IV-67-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006609

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Descarga, almacenamiento y alimentación

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



0111359



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO731700811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-IV-67-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006609

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Actividad que se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Tezoyuca-Tepetzingo, Km 1.900 Municipio de Emiliano Zapata en el Estado de Morelos.

TABLA 1
Listado negativo

[REDACTED]



0111360



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO731700811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-IV-67-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006609

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje energético y co-procesamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)**, que se ubica en Carretera Tezoyuca-Tepetzingo, Km 1.900 Municipio de Emiliano Zapata en el Estado de Morelos, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia hasta el 16 de diciembre de 2026**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO731700811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-IV-67-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006609

para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/005498 de fecha 16 de diciembre de 2020.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO731700811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-IV-67-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006609

4. **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
7. El operador responsable del sistema del reciclaje energético y co-procesamiento de la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO731700811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-IV-67-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006609

9. Las instalaciones para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
11. **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)**, deberá entregar semestralmente a esta Dirección General un reporte de los combustibles formulados y/o de los combustibles de recuperación utilizados, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los residuos peligrosos que se alimentaron como sustitutos de materia prima en los hornos y/o equipos.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)**, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
13. **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustibles establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.
15. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de Clinker que utilicen combustibles de recuperación o combustibles formulados para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecidos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO731700811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-IV-67-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006609

16. Cuando el combustible de recuperación empleado por la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** provenga de un residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser suministrado a la planta cementera por empresas o entidades que se hayan manifestado como generadoras de dichos residuos o por empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos debidamente autorizadas por esta Dependencia para realizar dicha actividad.
17. **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** debe gestionar o modificar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se Carretera Tezoyuca-Tepetzingo, Km 1.900 Municipio de Emiliano Zapata en el Estado de Morelos, la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 dl Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CMO731700811	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-IV-67-16
CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006609

TERCERO, - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO, - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Javier Martínez Silvestre.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Morelos
Juan Ramón Acosta Ceballos.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Morelos
Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo de Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR
Bitácora: 17/HS-0013/04/22
DGGIMAR-01628/2208

AGG/JLO/JBL

